

PRECIO DE SUSCRIPCION

dentro y fuera de la capital	
PESETAS	
Por un mes.....	5'00
Por tres meses.....	15'00
Por seis meses.....	30'00
Por un año.....	60'00

Número anual: 0'75 céntimos mas centavo.

Hasta tres meses 1'50 y fecha: anteriores dos pesetas.

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO CONCERTADO

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su Fondos Provinciales, sin cuyo importe en la Depositaria de requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que sean acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la cap. por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la provincia

100
Con esta fecha autorizo al Alcalde de HOBRES DEL CASTILLO para echar estiramina en los montes de esa jurisdicción por un plazo que no podrá exceder de ocho días y comenzando la operación tres después de publicada esta Circular.

Logroño, 8 de febrero de 1950.
El Gobernador Civil,
Alberto Martín Gamero

106
Don Alberto Martín Gamero, Gobernador Civil de la Provincia de Logroño:

Por medio del presente hago saber: Que en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en escrito de 27 de enero ppdo. por el presente e convocar elecciones para constituir el nuevo Ayuntamiento de Villa Ocón, Municipio recientemente constituido por segregación de dos barrios del Ayuntamiento de Los Molinos; deberán ser elegidos seis concejales, los cuales integrarán el nuevo Ayuntamiento con el Alcalde presidente; las elecciones tendrán lugar el domingo día 12 de marzo por lo que respecta al tercio de representación familiar y en los dos domingos sucesivos por lo que respecta a los otros dos tercios restantes, debiendo cumplirse estrictamente todos los trámites establecidos en el Decreto de 30 de septiembre de 1948, B. O. del Estado n.º 281; asistirá a la celebración de las elecciones un delegado de mi Autoridad.

Y con el fin de que sirva para conocimiento General expido y firmo el presente en Logroño a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta.

Delegación de Hacienda

Sección Provincial de Administración Local
CIRCULAR
(Liquidaciones)
98
Dispuesto por el artículo 349 del Decreto de Ordenación Pro-

visional de las Haciendas Locales que dentro del primer trimestre del año se rendirán por los Presidentes de las Corporaciones Locales la Cuenta general a que se refiere el artículo anterior de aquel Decreto a la que se acompañará la liquidación de los presupuestos, se advierte a los Ayuntamientos que desde luego son aplicables para las cuentas del ejercicio económico de 1949 las disposiciones contenidas en los mencionados preceptos legales.

Es de gran interés para los Municipios tener aprobadas, lo antes posible, sus cuentas de liquidación puesto que el número 3 del artículo 73 del referido Decreto, determina que los cupos definitivos de Compensación, serán señalados en vista de certificación de aquellas liquidaciones de presupuestos.

Siendo indispensable para esta Sección tener conocimiento de la situación económica de los Ayuntamientos de la provincia se espera del celo de los mismos que remitan a esta sección, a los indicados efectos y en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de mayo de 1947 publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de junio siguiente, la liquidación a que se hace referencia bien entendido que las Corporaciones que recurren al Fondo de Compensación deberán enviar dos ejemplares de la referida liquidación para que uno de ellos sea elevado, con el correspondiente informe a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, requisito indispensable para que se le pueda señalar el Cupo definitivo de Compensación.

Logroño, 4 de febrero de 1950.
El Jefe de la Sección, José María Barés.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, Javier Diago.

Clases Pasivas 104
Ordnes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas: Número de la orden 1, Daniel García Garrido, Jubilados, Traslado.
2, Jesús Galán Sancho, id.
8, Eleuterio Villar Villar, Retirados, Cruces.
9, Lucas Ramírez Domaica, id.
10, Vicente Castro Sáenz, id.
11, Pedro Pérez Lozano, id.
Logroño, 8 de febrero de 1950
El Delegado de Hacienda, 203

Tesorería de Hacienda

Anuncio a los Contribuyentes

103
En cumplimiento de lo dispuesto por el arto. 5.º de la Orden Ministerial de 2 del actual, publicada en el B. O. del Estado de 3 del mismo, se advierte a los contribuyentes que el aumento dispuesto por el arto. 22 de la vigente Ley de Presupuestos de 22 de diciembre de 1949 sobre las cuotas del Tesoro de las contribuciones Rústica y Pecuaria, Urbana e Industrial habrán de satisfacerse en la forma siguiente:

En los recibos trimestrales, se incrementará el recibo del 2.º trimestre el aumento correspondiente a los trimestres 1.º y 2.º, a cada uno de los recibos del 3.º y 4.º, se incrementará el aumento que le corresponda.

Los recibos anuales se percibirán en el tercer trimestre con el aumento correspondiente.

Los semestrales se satisfarán igualmente con sus aumentos respectivos en los trimestrales 2.º y 3.º, por mitad.

En las cuotas irreducibles no prorrateadas, que habrán sido cobradas sin aumento alguno en el primer trimestre, se producirá un recibo suplementario por este aumento, que se hará efectivo en el segundo trimestre de la cobranza.

Lo que se publica para general conocimiento de los contribuyentes.

Logroño 7 de febrero de 1950
El Tesorero de Hacienda 202

Administración de Justicia

101
Dor Fernando Sánchez Oliva, Juez Comarcal Sustituto, en funciones, de Priego (Cuenca).
Hago saber: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado con el número 11 de 1949, contra Emiliano Sáenz Moreno, por lesiones causadas a Francisco Carralero Póveda se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen como sigue:
Sentencia.—En la Ciudad de Priego a uno de Febrero de mil novecientos cincuenta; el señor don Fernando Sánchez Oliva, Juez Comarcal Sustituto, en fun-

ciones, de la misma, habiendo visto los autos de juicio de faltas tramitado ante este Juzgado Comarcal a virtud de lo ordenado por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Cuenca, en la causa seguida en este Juzgado de Instrucción de esta (Ciudad) digo partido con el número 27 del año 1949, sobre lesiones causadas al vecino de esta localidad Francisco Carralero Póveda, sobre denuncia formulada contra Emiliano Sáenz Moreno, de diecinueve años de edad soltero, codicero, y vecino de Logroño y cuyo actual domicilio se desconoce.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al denunciado en este juicio Emiliano Sáenz Moreno, como autor responsable de la falta de lesiones que define y castiga el artículo 582 del vigente Código Penal, a la pena de quince días de arresto menor, indemnización al perjudicado Francisco Carralero Póveda en la cantidad de ciento treinta y dos pesetas, a razón de once pesetas por cada uno de los doce días que estuvo incapacitado para el trabajo y como jornal medio de un bracero en esta localidad conforme a los datos oficiales, y a las costas y gastos de este juicio; y desconociéndose el actual paradero de dicho denunciado notifíquesele esta sentencia por medio de los oportunos edictos que se publicarán en los Boletines Oficiales de esta Provincia y de Logroño, de cuya Capital manifestó el mismo ser vecino. Así por esta mi sentencia o pronuncio, mando y fimo.— Fernando Sánchez—Rubricado
Dicha sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en Audiencia pública del día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al condenada Emiliano Sáenz Moreno, declarado en rebeldía y cuyo actual paradero se desconoce expido el presente en Priego (Cuenca) a tres de febrero de mil novecientos cincuenta.

El Secretario Comarcal 204

EDICTO

96
D. Felipe Rodrigo Renes, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño. En virtud del presente hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato por defunción de D. Ceferino Pérez Orive, natural de Logroño, que falleció en esta Capital a los sessnta y un años de edad, el día diecinueve de Septiembre de mi

novecientos cuarenta y nueve, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, en estado de soltero sin descendientes ni ascendientes, se acordó anuciar el abintestato y que reclama su herencia su hermano D. Julio Pérez Orive que se halla en segundo grado de parentesco, y llamado a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días, con la prevención de que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Logroño veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta.

El Secretario

193

REQUISITORIA

102

BRAULIO JUABEZ GARCIA; hijo de José y de Lucía, natural de Teberga (Asturias) de treinta y nueve años, soltero, de profesión tratante; alto de estatura, moreno, cejas al pelo, nariz recta-boca grande, ojos pardos, pelo castaño, ambulante, domiciliado últimamente en Logroño, Calle Mayor, Posada de San Antonio; procesado por hurto en el Sumario número 26 de 1.847. comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Amurrio, bajo percibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Se le llama por los números primero y tercero del artículo 635 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Amurrio, 6 de febrero de 1950.

201

Caja Nacional de Subsidios Familiares

77

Convocatoria de Concurso de Premios para el mes de abril de 1950.

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y reguados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de abril de 1950, con sujeción a las siguientes bases:

1ª. Los premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2ª. Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes.

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo

menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12000 ptas. anuales y superior a 3000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3ª. Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión y deberán presentarse ante esta Delegación, sita en la calle de Sagasta núm 4 o en sus Agencias, hasta el día 28 de febrero corriente, antes de las trece horas.

4ª. La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5ª. El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Logroño 1º de febrero de 1950

El Delegado Provincial,
173

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

SUBASTA DE OBRAS

84

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad anuncia la adjudicación, en pública subasta, con arreglo al Reglamento de Contratación municipal, la ejecución de las obras de pavimentación de la superficie de rodadura de la Calle de José Antonio Primo de Rivera, de esta ciudad.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de un Delegado suyo, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquél en que se cumplan veinte días, también hábiles, a partir del siguiente, inclusive, al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, y el plazo de presentación de éstos comenzará desde el siguiente inclusive, al de la precitada inserción, y terminará a las 12 horas del mismo día en que se celebre la subasta, siendo las horas de admisión en esta Secretaría municipal, de 11 a 13 de los días hábiles.

El precio tipo de la subasta es de diez y seis mil quinientas una pesetas.

La proposición deberá ajustarse al modelo inserto a continuación, y será reintegrada con timbre de la clase correspondiente, sin cuyo requisito se tendrá por no admitida.

Las mejoras consistirán en rebajas del tipo de licitación, y se expresarán en tantos por ciento de éste, no siendo computables a ningún efecto más que los enteros, décimas y centésimas del tanto por ciento de la baja que se ofrezca.

Al sobre conteniendo la proposición, que deberá presentarse cerrado y con la indicación «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación de la Calle de José Antonio Primo de Rivera, de Santo Domingo de

la Calzada», se acompañará la cédula personal corriente, o documento análogo, el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal un depósito provisional equivalente al cinco por ciento del precio tipo, y el poder notarial, si compareciese por tercera persona.

La fianza definitiva consistirá en el diez por ciento del precio en que se adjudique la subasta.

El que resulte rematante deberá ejecutar las obras de referencia con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría municipal, del que son complementarios los preceptos del Reglamento de Contratación y demás en vigor.

Para el bastante de poderes podrá utilizarse cualquier letrado con ejercicio en esta ciudad.

Modelo de proposición

D. vecino de calle de número provisto de cédula personal, que acompaña a título de devolución se compromete a la ejecución de las obras de pavimentación de la superficie de rodadura de la Calle de José Antonio Primo de Rivera, de esta ciudad de Santo Domingo de la Calzada, con estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento a órdenes e instrucciones del Director de las mismas, rebajando el (en letra) por ciento del precio tipo, y acompañando recibo acreditativo de la fianza provisional del cinco por ciento del tipo de licitación.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros, no serán inferiores a las mínimas establecidas para cada oficio o categoría en la localidad por los organismos competentes, y se compromete a presentar al Ayuntamiento antes del comienzo de la obra el contrato de trabajo correspondiente» (Fecha y firma del proponente)

Santo Domingo de la Calzada a 31 de enero de 1950

El Alcalde,

Ayuntamiento de Alfaro

111

Se anuncia al público la subasta de las obras de pavimentación de la Plaza de España, en su segunda fase, bajo el tipo de ochenta y nueve mil setecientos sesenta y seis pesetas con treinta y cinco céntimos (89.766'35) con arreglo al proyecto que se halla de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas.

La fianza provisional será cuatro mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas con treinta céntimos (4.488'30) y la definitiva ocho mil novecientos setenta y seis pesetas con sesenta céntimos (8.976'60).

Las fianzas se constituirán en metálico o efectos públicos, admitiéndose entre otros valores las Cédulas de Crédito Local.

El acto de la subasta tendrá lugar en este ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue a las doce horas del día siguiente hábil al en que se termine el plazo de presentación de propuestas, que será el de veinte días hábiles, contados a partir

del inmediato posterior al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Las propuestas se presentarán en sobres cerrados, lacrados y reintegrados con Póliza del Estado de 4.70 pts y municipal de 2 pesetas.

Los licitadores podrán concurrir por si o representados por otra persona con el poder suficiente para ello, el que será bastantado a cuenta del interesado por cualquier Letrado inscrito en este Juzgado de Instrucción.

Alfaro a 8 de Febrero de 1950.

El Alcalde,

MODELOS DE PROPOSICION

D. vecino de con domicilio en la calle de número con capacidad legal para contratar enterado del anuncio de subasta para la contratación de la segunda fase de las Obras de Pavimentación de la Plaza de España, se compromete a tomar a su cargo las citadas obras, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones y proyectos aprobados por la suma de (en letra)

Alfaro a de de 1950

207

Anuncios Oficiales

EDICTO

87

El día 18 del próximo mes de Febrero, a las once horas tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la venta en pública subasta de 125 m3 de leña gruesa y 63 m3 de ramaje, sitos en el monte de la «Santa y Dehesa» de esta jurisdicción, en la tasación mínima de 7.352'70 pts y máxima de 8.931'50 pts. más las indemnizaciones reglamentarias de 248'90 pts.

Caso de quedar desierta, se celebrará en 2ª subasta el día 22 y en 3ª el día 25 del mismo mes a la misma hora.

Los licitadores se atenderán a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de Agosto último, y al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Bezares a 28 de enero de 1950.

El Alcalde,

175

EDICTO

112

Ignorándose el paradero del mozo del Reempazo de 1950 y alistamiento de esta localidad, así como el de sus padres David Iñiguez Murillo, hijo de Felipe y de Basilia, nacido en esta localidad el día 29 de diciembre de 1929, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca en esta Alcaldía a los actos de cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar los días 12 y 19 del actual, previniéndole que si no comparece será declarado prófugo.

Matute a 3 de febrero de 1950

El Alcalde,

214